

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 14 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 14 de julio de 1962 y no habiéndose presentado ningún recurso contra valoración de mérito y nombramientos provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y número tres del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Grado. — Don Manuel Valentín - Fernández de Velasco.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número dos del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados

para localidades que exigen desplazamiento fuera de la península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el art. 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refieren al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 27 de febrero de 1963.
El Director general, José Luis Moris.

("B. O. del-E." de 9-III-63.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-13 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo "Detallistas de Ferretería" de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 17 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Comercio de ferretería al por menor, en la provincia de Oviedo.

b) Hechos impondibles: Inventarios o balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justifi-

cantes de caja. Vales y documentos para retirar o entregar mercancías minoristas. Facturas de contado. Ventas a plazos por minoristas. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento veintisiete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcionalmente al volumen de las ventas anuales estimadas a cada uno de los contribuyentes, en el ejercicio de 1961.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-13/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales .

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, promovidos por don Ulpiano Suárez Muñiz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Pedrera, (Gijón), representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Agustín Gómez Obregón, mayor de edad, Ingeniero de Minas y Contarista, vecino de Santander.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Ulpiano Suárez Muñiz contra don Agustín Gómez Obregón, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, imponiéndole a dicho demandado las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado

rebelde don Agustín Gómez Obregón, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón el presente juicio de cognición en reclamación de tres mil pesetas, promovido por don Modesto Arango Menéndez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra la sucesión de don Oscar de la Riera Acebal, vecino que fué de Gijón y contra cuantas personas se crean con derecho u ostentaren alguno sobre la herencia del mismo, de las que se desconocen circunstancias personales, domicilio y paradero, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Modesto Arango Menéndez contra la sucesión de don Oscar de la Riera Acebal y contra cuantas personas se creyeren con derecho u ostentaren alguno sobre la herencia del mismo, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de tres mil pesetas, y les impongo las costas causadas en este proceso. Se ratifica el embargo preventivo acordado y trabado en autos. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados re-

beldes, expido el presente en Gijón a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

EDICTO

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos por don Fernando Castro Solares, Procurador en nombre y representación de la entidad "Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.", domiciliada en Córdoba, y defendida por el Letrado don Guillermo Rodríguez Quirós, contra don Francisco Sevilla del Valle, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y dirigido por el Letrado don Juan B. Sánchez; y contra don José Lozano Castaño, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado domicilio; versando sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo

Que desestimando en todas sus uarteres la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por "Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.", contra don Francisco Sevilla del Valle y don José Lozano Castaño, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hagase constar lo en ella resuelto en los autos de juicio ejecutivo del que los presentes son pieza separada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio de menor cuantía propuesto por don Lorenzo Riesgo Nido, vecino del Ribao en Arcallana de este concejo actuando en beneficio de la herencia de don Domingo Riesgo, contra los que resulten herederos de doña Elena Arnaldo Riesgo y don Manuel Candamo así como contra cualquiera que alegue ser titular de algún derecho en la propiedad de la Braña del Ribadeo, así como contra don Francisco Riesgo Garrido y otros acordó emplazarles para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose, bajo los apremios de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de emplazamiento a las personas mencionadas expido la presente en Luarca a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 176 de 1962, obra la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don José Lorca García, Magistrado Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández en nombre y representación de don Antonio González Suárez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, calle de Azcarraga, 25, 2.º, defendido por el Letrado don Luis Floriano Llorente, contra don Julio Cobián Alonso, mayor de edad, vecino de Lastres, La Reguellina, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo

—:—

puedan embargarse al deudor don Julio Cobián Alonso, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Antonio González Suárez del importe de las dos cambiales reclamadas con los gastos de protesto y devolución, y los intereses legales desde la fecha del protesto, hasta su efectivo pago de las responsabilidades porque se despachó, o sea la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas importe principal, más cuatrocientas sesenta y nueve de gastos de protesto, y los intereses legales desde la fecha del protesto hasta su efectivo pago, y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Lorca.—Rubricado.

La referida sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL para notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en ejecución de resolución dictada en juicio de testamentaria de los causantes doña Concepción Suárez Quiñones y don Armando Alvarez Estrada, vecinos que fueron de La Mata, (Grado), se saca a pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Casa con huerto, sita en la calle del General Suárez Valdés, hoy del Generalísimo Franco, señalada con el núm. 23 de la villa de Grado, conocida por "Casa del Cabaño", de ciento once metros cuadrados de extensión, que linda por la derecha entrando con otra de sucesores de Manuel Coalla, espalda, patio correspondiente a dicha casa y río de la calle; izquierda, casa de herederos de José Fernández, y frente la calle dicha.

La subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de marzo próximo a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Regirá como tipo de subasta la suma de doscientas treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesetas, que resulta

una vez rebajada una quinta parte del tipo que sirvió de base para la primera subasta.

2.ª—No se admitirá postura que no cubra la referida suma de 237.632 pesetas.

3.ª—El título de propiedad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con el que se conformarán los licitadores.

4.ª—El acto del remate se ajustará a las reglas de los artículos 1.500 y 1503, y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento.

Dado en Pravia, a veintiocho de febrero de 1963.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Ceferino Díaz Montes, las obras de reparación del C. V. de Secada al Carbayín, ensanche del puente sobre el río Nora en el kilómetro 2 (Siero), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 8 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

No habiendo sido hallado en su domicilio ni encontrado familiar o persona alguna que lo representara, se cita a don Salustiano Sánchez Quinzanos, vecino de Salinas (Castrillón), para que en el plazo de quince días hábiles comparezca ante esta Excelentísima Diputación, a fin de darle cuenta de acuerdo resolutorio recaído sobre los expedientes de las obras de construcción de Ques a Cuerrias (Piloña), Belmonte a Montovo (Miranda) y Perilleces a la C.ª de Cangas de Onís a Panes (Cangas de Onís).

Lo que se hace público para general conocimiento y del propio interesado.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. de Miudeira a Miudes (El Franco), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otro quince.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. de Cañedo a Villavaler (Pravia), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación de los caminos vecinales de Rebollada a El Valle, Villar de Abajo, y Villar de Arriba (Carreño), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. de Trubia a Sama de Grado (Oviedo y Grado), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Anuncios

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de reparación del C. V. de Pueblo de Rengos a Monasterio de Hermo, recargo kilómetros 1 al 7 (Cangas del Narcea), con presupuesto tipo de licitación de

568.790 pesetas, plazo de ejecución de nueve meses y fianza provisional de 11.375,80 pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1963.

Modelo de proposición

Don, por sí (o en representación de, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de, por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. — Fecha y firma.

Oviedo a 11 de marzo de 1963. El Presidente José López-Muñiz y G.-Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de construcción del C. V. de Belomtne a Montovo por Andés, San Martín y Llamoso (Belmonte de Miranda), con presupuesto tipo de licitación a la baja de 1.900.271,62 pesetas, plazo de ejecución de veinticuatro meses y fianza provisional de pesetas 38.005,43.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, a las doce horas

del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Construcción de caminos, Plan años 1959-62.

Modelo de proposición

Don, por sí (o en representación de, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de, por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. — Fecha y firma.

Oviedo a 11 de marzo de 1963. El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de urbanización y saneamiento de la calle de Los Almacenes, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones girarán como máximo sobre la cifra de ciento diez mil setecientos dieciséis pesetas con cuarenta y tres céntimos (110.716,43 pesetas), o bien con la baja que se ofrezca.

La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de dos mil setecientos sesenta y siete pesetas con noventa céntimos (2.767,90 pesetas) y la definitiva el doble de la anterior.

El contratista tiene la obligación de comenzar las obras en el plazo de diez días de notificada la adjudicación y tenerlas terminadas completamente en el plazo de dos meses.

Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajus-

tadas al modelo que se inserta y podrán entregarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación en las horas de once a trece de los días laborables en las oficinas de la Secretaría Municipal.

Las referidas proposiciones que deberán entregarse bajo sobre cerrado, conforme al artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas, llevarán escrito "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización y saneamiento de la calle de Los Almacenes".

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal en las horas de despacho al público.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y presentará el carnet de Empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales, y si representase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastantados por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización y saneamiento de la calle de Los Almacenes, en Gijón, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día, se compromete a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de o la que ofrezca inferior a la expresada). (La canti-

dad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

(Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas).

Consistoriales de Gijón a 14 de marzo de 1963.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE SOMADO (PRAVIA)

ANUNCIO

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, el aprovechamiento de 1601 eucaliptus y 40 pinos, con un total de 229 metros cúbicos de madera de las parcelas denominadas "Remuelas", "Cabra Cativa", "Las Regueras", y "La Cabarona", propiedad de esta Entidad, se anuncia la correspondiente subasta pública acordada por esta Junta Administrativa en sesión celebrada el día 26 de febrero último.

El tipo base para la subasta es el de 80.000,00 pesetas.

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente, se admitirán en los locales de esta Entidad de Somado de 10 a 1 de la mañana, proposiciones en pliego cerrado para optar al aprovechamiento de referencia.

La apertura de pliegos se efectuará a las 12 de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo para la presentación de pliegos.

Los modelos de proposición habrán de ajustarse necesariamente a las condiciones que se estipulan en el presente y son:

Las reglamentarias que rigen en toda subasta y ejecución del aprovechamiento, a las que han de agregarse las de carácter económico que obligan al rematante a realizar los pagos de permiso de corta, importe del presente anuncio y el Impuesto de Derechos Reales, así como la constitución en esta Secretaría de una fianza provisional de 4.000 pesetas por licitación que se elevará a definitiva por 8.000.

Se concede para efectuar la tala y arrastre de las maderas un plazo no superior a seis meses contados a partir de la fecha de la subasta, ya que caso en contrario será incrementado el valor del aprovechamiento en

cien pesetas por cada día que transcurra sin haberlo verificado.

Somado, 6 de marzo de 1963. El Presidente: Aurelio Cueto.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ ORDONEZ, Adolfo, natural de Llanes de Arriba, parroquia de la Milagrosa, Ayuntamiento de Gijón y vecindado últimamente en Pumarín, del partido judicial de Gijón; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Agrupación de Infantería Wad-Ras número 55, de guarnición en Campamento (Madrid), por hallarse procesado por los delitos de deserción y fraude, en la causa número 225-63.

—:—

BARRENA CORCHADO, Serafín, vecino de Calamonte, domiciliado en el Cuartel de la Guardia Civil, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le fueron impuestos en el expediente número 54 de 1962, por infracción del Código de Circulación, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal de Mérida (Badajoz).

—:—

FERNANDEZ, Remedios, vecina últimamente de Benavente (Zamora), calle Santa Clara, número 57, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 32 de 1963, por el delito de usurpación de funciones.